Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS

APROVECHAMIENTO DE MONTANERAS Y PASTOS, CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS 2021-2024, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE SIERRA NORTE DE SEVILLA

EXPEDIENTE: NET070367

INDICE

1. CUADRO RESUMEN....3
2. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO....6
2.1. REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO....6
2.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO....7
2.3 EXCLUSIONES....9
2.4 CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA....9
2.5 DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES....11
3. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO....11
4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....13
5 ANEXO I: POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA....15
6 ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES....17

1. CUADRO RESUMEN

Título: NET070367, APROVECHAMIENTO DE MONTANERAS Y PASTOS, CORRESPONDIENTES A LAS CAMPAÑAS 2021-2024, EN EL ÁMBITO DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS MONTES PÚBLICOS DE SIERRA NORTE DE SEVILLA.

Producto: Montaneras y Pastos.

Objeto del contrato:

LOTE	MONTE	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE (ha)	MODALIDAD	PERIODO	PLAZO (MESES)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA (UGM)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA OVINO (C.R.L.)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA PORCINO (C.R.P.)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA CAPRINO (C.R.C.)	ANUALIDAD (€)
LOTE 1	Atalaya	Escobalón	Cazalla de la Sierra	107,71	PASTOS	1 Noviembre - 31 Agosto	10	37,5	250	0	0	3
					MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	30	0	120	0	
LOTE 2	La Traviesa	La Traviesa	Almadén de la Plata	860,10	PASTOS	1 Noviembre - 31 Agosto	10	83	553	0	0	1
								30	0	0	200	
					MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	95	0	380	0	
LOTE 3	Las Navas	Morilla-Verecillos	Almadén de la Plata	789,61	PASTOS	1 Noviembre - 31 Agosto	10	79,5	530	0	0	3
					MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	85	0	340	0	
LOTE 4	Las Navas	Cuqueras	Almadén de la Plata	632,13	MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	48,75	0	195	0	1
LOTE 5	Cerro del Hierro	Cerro del Hierro	San Nicolás del Puerto	85,01	PASTOS	1 Diciembre - 30 Junio	7	45	300	0	0	3
LOTE 6	Dehesa de UPA	Dehesa de UPA	Cazalla de la Sierra	300,00	PASTOS	1 Marzo – 31 de Julio	5	45	300	0	0	3
LOTE 7	Ribera del Hueznar	Ribera del Hueznar	San Nicolás del Puerto y Alanís	25,00	PASTOS	1 Marzo – 31 Diciembre	10	22,5	150	0	0	3

Especies de ganado de cada lote:

LOTE	MONTE	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE (ha)	MODALIDAD	PERIODO
LOTE 1	Atalaya	Escobalón	Cazalla de la Sierra	107,71	PASTOS	OVINO
					MONTANERA	PORCINO
LOTE 2	La Traviesa	La Traviesa	Almadén de la Plata	860,10	PASTOS	OVINO/CAPRINO
					MONTANERA	PORCINO
LOTE 3	Las Navas	Morilla-Verecillos	Almadén de la Plata	789,61	PASTOS	OVINO
					MONTANERA	PORCINO
LOTE 4	Las Navas	Cuqueras	Almadén de la Plata	632,13	MONTANERA	PORCINO
LOTE 5	Cerro del Hierro	Cerro del Hierro	San Nicolás del Puerto	85,01	PASTOS	OVINO
LOTE 6	Dehesa de UPA	Dehesa de UPA	Cazalla de la Sierra	300,00	PASTOS	OVINO
LOTE 7	Ribera del Hueznar	Ribera del Hueznar	San Nicolás del Puerto y Alanís	25,00	PASTOS	OVINO

En cada lote solo se podrá ofertar por la especie señalada en el cuadro y en ningún caso se podrá variar la especie ganadera, tampoco se podrán variar las cargas instantáneas máximas de cada especie para cada lote y especie dentro de su periodo de aprovechamiento.

Información General:

El objeto del contrato de Aprovechamiento de Montaneras y/o Pastos se entenderá a riesgo y ventura, considerándose como unidad comercial la UGM, aunque para facilitar su entendimiento se aporta para cada lote la especie. En el aprovechamiento de pastos la unidad es cabeza reducida caprino/mes para carino y cabeza reducida a lanar/mes (c.r.l./mes) para ovino. Para la montanera la unidad es cabeza reducida a porcino/mes (c.r.p./mes), teniendo en cuenta su equivalencia a Unidades de Ganado Mayor como unidad comercial equivalente final.

RELACIÓN VALORADA. TASACIÓN DEL APROVECHAMIENTO:

Los precios para cada lote, número de anualidades y modalidad de aprovechamiento se detallan en el cuadro que sigue:

LOTE	MONTE	PARAJE	T.M.	SUPERFICIE (ha)	MODALIDAD	PERIODO	PLAZO (MESES)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA (UGM)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA OVINO (C.R.L.)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA PORCINO (C.R.P.)	CARGA INSTANTÁNEA MÁXIMA CAPRINO (C.R.C.)	PRECIO UNITARIO (€/UGM*MES)	PRECIO ANUAL (€)	ANUALIDAD (€)	PRECIO TOTAL (€)
LOTE 1	Atalaya	Escobalón	Cazalla de la Sierra	107,71	PASTOS	1 Noviembre - 31 Agosto	10	37,5	250	0	0	5	1.875,00	3	30.825,00
					MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	30	0	120	0	70	8.400,00		
LOTE 2	La Traviesa	La Traviesa	Almadén de la Plata	860,10	PASTOS	1 Noviembre - 31 Agosto	10	83	553	0	0	5	4.150,00	1	26.550,00
								30	0	0	200	5	1.500,00		
					MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	95	0	380	0	55	20.900,00		
LOTE 3	Las Navas	Morilla-Verecillos	Almadén de la Plata	789,61	PASTOS	1 Noviembre - 31 Agosto	10	79,5	530	0	0	5	3.975,00	3	68.025,00
					MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	85	0	340	0	55	18.700,00		
LOTE 4	Las Navas	Cuqueras	Almadén de la Plata	632,13	MONTANERA	1 Noviembre - 28 Febrero	4	48,75	0	195	0	55	10.725,00	1	10.725,00
LOTE 5	Cerro del Hierro	Cerro del Hierro	San Nicolás del Puerto	85,01	PASTOS	1 Diciembre - 30 Junio	7	45	300	0	0	5	1.575,00	3	4.725,00
LOTE 6	Dehesa de UPA	Dehesa de UPA	Cazalla de la Sierra	300,00	PASTOS	1 Marzo – 31 de Julio	5	45	300	0	0	5	1.125,00	3	3.375,00
LOTE 7	Ribera del Hueznar	Ribera del Hueznar	San Nicolás del Puerto y Alanís	25,00	PASTOS	1 Marzo – 31 Diciembre	10	22,5	150	0	0	5	1.125,00	3	3.375,00
SUMA TOTAL DE LOS LOTES															147.600,00

Plazo de ejecución:

Desde la firma del acta de inicio, hasta el mes que cumpla en el periodo asignado de cada lote, teniendo en cuenta el número de anualidades, como puede verse en el cuadro anterior y en el del objeto.

Observaciones:

En los montes La Traviesa, Las Navas-Berrocal, Dehesa de UPA y La Atalaya hay actividad cinegética. Estas se coordinaran con los aprovechamientos de Montaneras y Pastos con el fin que los dos aprovechamientos, y otros que surgieran, puedan compatibilizarse. El técnico de la Agencia resolverá cualquier cuestión que influya en la normal ejecución de cada aprovechamiento.

2. CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.1. REQUISITOS DEL APROVECHAMIENTO

Toda la cabaña ganadera que se introduzca en los aprovechamientos de Montaneras y Pastos, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- ✔ Estar al día en el cumplimiento de los programas sanitarios nacionales de vigilancia, prevención, control y erradicación de las enfermedades de los animales en Andalucía. Acreditando la calificación en la que se enmarca la explotación de origen.
- ✔ Estar correctamente identificada a nivel individual y colectivo según la normativa vigente.
- ✔ Disponer de las correspondientes Guías Sanitarias según normativa vigente para el movimiento de ganado.
- ✔ El adjudicatario establecerá una restricción del acceso de visitantes a las zonas de aprovechamiento, con objeto de minimizar los riesgos de contagio de las diferentes enfermedades de origen bacteriano, vírico o parasitario.
- ✔ El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de todas las vacunaciones obligatorias.
- ✔ En el caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las autoridades en Sanidad Animal y estar obligado a realizar las medidas oportunas para su control.
- ✔ Además para el aprovechamiento de montanera y como requisito previo a la firma del Acta de Inicio, se habrá de

presentar la Guía de Origen y Sanidad actualizada.

En el aprovechamiento de ganado porcino se debe cumplir:

- ✔ Obligatoriedad de entrada de los cerdos a la explotación "aretados", es decir, sin posibilidad de hozar.
- ✔ Pesada y conteo de animales de las distintas piaras a la entrada y salida de aprovechamiento de montanera. Análisis de grasas a la entrada y salida del aprovechamiento.

2.2 CONDICIONES ESPECIALES DEL APROVECHAMIENTO

- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio del técnico responsable del PGI de la Sierra Norte de Sevilla y en coordinación con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los Montanera y Pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

- Se delimitarán anualmente por el técnico responsable de la Agencia para dirigir la actuación encomendada y se comunicarán al adjudicatario, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

  - ➢ Las zonas de repoblación o de regeneración natural, brinzal o monte bravo.
  - ➢ Las superficies de siembra de fomento cinegético.

- El Técnico Responsable designado para dirigir la actuación encomendada podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de Montanera y Pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.

- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de la Montanera y Pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los mismos a medio plazo.

- El adjudicatario será el responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente.

- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a la

Agencia y de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, en el que figuren la totalidad de los animales de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: *Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina y demás normativa de modificación de desarrollo del mismo; y Real Decreto 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la raza bovina*, así como la normativa que lo modifica y desarrolla.

- El ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Los perros deberán cumplir toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación: vacunaciones, identificación electrónica, etc.
- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a los dispuesto en la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001, de 13 de noviembre* y restante normativa de desarrollo.
- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:

  - ✔ Mantener los caminos, puertas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
  - ✔ No arrojar o abandonar cerillas, colillas objeto de combustión, material combustible o susceptible de originar incendio. En caso de incendio, la persona adjudicataria estará obligada a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego; a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.
- El aprovechamiento a realizar en el monte público deberá ser extensivo.
- Las vías de servicio a utilizar: las del monte.
- Los conteos o recuentos de ganado que pudieran realizarse por parte de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, se efectuaran sin que pueda oponerse el adjudicatario, siendo el adjudicatario el que maneje el ganado para el conteo, en presencia del técnico responsable de LA AGENCIA y corriendo el adjudicatario con los gastos ocasionados por el conteo de los animales.
- Queda terminantemente prohibido, la entrada de ganado en las superficies repobladas o con regeneración joven de quercíneas, sin autorización expresa y previa del técnico responsable de la Agencia de Medio Ambiente y Agua

de Andalucía.

- Para la ejecución del aprovechamiento se atenderá a las indicaciones del Responsable técnico del PGI con la coordinación de los Agentes de Medio Ambiente y personal de la Junta de Andalucía designado al efecto.

2.3 EXCLUSIONES

LOTE	MONTE	PARAJE	T.M.	EXCLUSIONES
LOTE 2	La Traviesa	La Traviesa	Almadén de la Plata	Necrópolis , Complejo Turístico, Cortijo La Traviesa, Observatorio Astronómico y Cercado de Conejos
LOTE 3	Las Navas	Morilla-Verecillos	Almadén de la Plata	Cercado de anfibios Vaqueriza, Cortijo Morillas y Cercado de Verecillos
LOTE 5	Cerro del Hierro	Cerro del Hierro Sur	San Nicolás del Puerto	Rodales de flora amenazada, monumento natural, Casas de Los Ingleses, Huertos y otras edificaciones
LOTE 6	Dehesa de Upa	Dehesa de Upa	Cazalla de la Sierra	Cortijo de Upa
LOTE 7	Ribera del Huéznar	Ribera del Huéznar	San Nicolás del Puerto y Alanís	Monumento natural Cascadas del Hueznar, Concesión de la Casa de la Sevillana, parking y otras instalaciones y edificaciones

2.4 CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA

- El adjudicatario deberá estar en posesión del certificado veterinario donde se indique que el ganado está libre de enfermedades de declaración obligatoria o recomendada, así como de todas las vacunaciones obligatorias, dicho certificado será entregado a la Dirección técnica del aprovechamiento a la entrada del ganado.
- Restricción del acceso de visitantes a las zonas de aprovechamiento, con objeto de minimizar los riesgos de contagio de las diferentes enfermedades de origen bacteriano, vírico o parasitario.
- En el caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las autoridades de Sanidad Animal y estar obligado a realizar las medidas oportunas para su control.
- Con independencia de lo estipulado en el punto anterior, si a propuesta del responsable técnico del PGI y la

Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla, las Autoridades competentes en sanidad animal lo consideran oportuno, el ganado podrá ser objeto de análisis parasitológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el adjudicatario a facilitar en todo momento a la aplicación de los mismos.

- El ganado deberá someterse a cuantas acciones de profilaxis y sanidad veterinaria disponga la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y demás autoridades sanitarias.
- El cupo límite de cabezas, así como las distintas autorizaciones de los Servicios de ganadería serán gestionados por el adjudicatario.

La Agencia de Medio Ambiente y Agua exigirá a los adjudicatarios de los distintos lotes, tanto de Montanera como de Pastos, el cumplimiento del siguiente condicionado sanitario:

- ✔ Para la entrada del ganado con el adjudicatario es requisito imprescindible que éste presente una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el *Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos y el Decreto179/2003, de 17 de junio*, que modifica al anterior.
- ✔ Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales, para acceder a los Pastos.
- ✔ En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación.
- ✔ El adjudicatario comunicará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el *Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía*, y demás normativa de modificación o desarrollo.
- ✔ Los ganaderos adjudicatarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

2.5 DE LA PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

- El adjudicatario deberá extremar el cuidado del monte en la realización de los usos o actividades en el mismo que puedan provocar incendios forestales, respetando las prohibiciones, limitaciones o normas establecidas en la normativa vigente en esta materia.
- En el caso que el adjudicatario del aprovechamiento detectase un incendio forestal, deberá dar aviso de ello de forma inmediata al teléfono de emergencia 112, indicando la localización del fuego. Asimismo, colaborará con los medios de que disponga en las tareas de extinción del incendio forestal, atendiendo en todo momento a las directrices de la dirección de la extinción.
- Durante todas las épocas del año se respetarán por el adjudicatario las siguientes prohibiciones:

  a) Encender fuego para cualquier uso distinto de la preparación de alimentos en los lugares expresamente acondicionados al efecto, salvo en el periodo de 1 de junio a 15 de octubre en que la prohibición del uso es absoluta.

  b) Arrojar o abandonar cerillas, colillas, cigarros u objetos en combustión.

  c) Arrojar o abandonar sobre el terreno, papeles, plásticos, vidrios o cualquier tipo de residuo o basura y, en general, material combustible o susceptible de originar un incendio.

- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a prestar cuantos medios humanos y materiales están a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción. Sus operarios estarán obligados a poner en conocimiento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cualquier anomalía que observasen en el monte cuyos aprovechamientos les hayan sido encargados.
- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendios, a cuyos efectos se retirarán o eliminarán los residuos generados.

3. CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO

- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes en el aprovechamiento. Será de aplicación la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en cumplimiento de la misma el adjudicatario deberá tener realizada la evaluación de riesgos de acuerdo con las actividades a las que se dedica, tener planificada la prevención de riesgos en su empresa, haber informado a sus trabajadores y haber adoptado las medidas necesarias encaminadas a evitar los riesgos derivados de las*

actividades propias.

- En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Inicio del aprovechamiento y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria, no responsabilizándose la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de los incumplimientos de la misma en estas materias.
- La salida del ganado del monte se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, salvo que exista acuerdo entre los representantes de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía y el ganadero.
- **El adjudicatario será responsable de todos los daños que se originen en el monte, así como en las pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de la ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los aprovechamientos, el adjudicatario estará obligado a la reparación de las pistas utilizadas.**
- **El adjudicatario no podrá aprovechar la arboleda, siendo responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma. Estos daños se evitarán en todo momento mediante el buen manejo de la cabaña**.
- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole, estará supeditada a la debida autorización por parte de Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del aprovechamiento, quedando las fijas a beneficio del monte.
- **El adjudicatario esta obligado a la limpieza de los vados sanitarios de su lote y su llenado con una mezcla de agua y lejía (al 10%)antes de comenzar el aprovechamiento y al terminar el mismo. Así mismo lo hará una vez al año si el lote contempla mas de una anualidad.**
- Si por causas sobrevenidas, por crecimiento anormal de los pastos o por grave riesgo de incendios el responsable técnico de la Agencia podrá solicitar y pactar con el ganadero el aumento de la carga ganadera puntualmente, es decir, aumento de carga en número determinado y por un periodo determinado lo cual sera acordado mediante escrito por las dos partes.
- Por otro lado y teniéndose en cuenta lo descrito en puntos anteriores en lo que a daños sobre la arboleda se refiere, si respetando la carga ganadera máxima instantánea por especie animal y lote objeto de contrato se observase la existencia de daño sobre el regenerado natural y sobre el arbolado existente en el lote ganadero en cuestión, se procederá a la adecuación de la carga ganadera instantánea, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe proporcional abonado de la Montanera y Pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y UGM disminuidas que corresponda al terreno, sin eximirle al adjudicatario la obligación de restaurar los daños ocasionados y corriendo el adjudicatario con todos los gastos

ocasionados por los trabajos de restauración de los daños ocasionados.

- Será motivo de comunicación a las autoridades competentes el incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente pliego. Las infracciones cometidas con relación a las especificaciones del presente pliego de condiciones se sancionarán por las autoridades competentes, de acuerdo con los principios contenidos en la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su reglamento*.

4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.*

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver punto 6), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
    - ✗ Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
    - ✗ Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
    - ✗ Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
    - ✗ Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
    - ✗ Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.

- ✗ Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- ✗ En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el *Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo* , se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.
- En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a La Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.
- Se adoptarán en todo caso las medidas de seguridad necesarias para la eliminación de cualquier riesgo, con especial énfasis en la prevención de accidentes laborales, por ello, se extremará el cumplimiento de la Evaluación de Riesgos concreta para estos trabajos, que deberá presentar el contratista previo al inicio de los trabajos, así como la planificación de su actividad preventiva.
- Se señalizará convenientemente la obra de forma que el paso de personal ajeno a la misma sea impedido o al menos advertido convenientemente.
- Se dispondrá siempre de un vehículo fácilmente accesible desde el tajo en que se desarrollan los trabajos, para facilitar la evacuación del personal en caso de accidente.
- Las empresas contratistas deberán realizar la comunicación de apertura de la actividad, previamente o dentro de los treinta días siguientes al hecho que la motiva y designaran recursos preventivos cuando puedan darse supuestos que requieran su presencia.
- En el caso de que en la ejecución de las obras intervenga más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos, el Promotor (La Agencia) nombrará un Coordinador de actividades preventivas como un medio de coordinación en Materia de Seguridad y Salud a los efectos de cumplir lo establecido en *el Real Decreto 171/2014, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de*

Prevención de Riesgos Laborales, en materia de Coordinación de actividades empresariales. Por otra parte, tanto la empresa contratista para la ejecución con medios propios como las empresas subcontratadas por este y/o trabajadores autónomos, establecerán los medios de coordinación necesarios para dar cumplimiento al deber de cooperación de los empresarios concurrentes en el centro de trabajo, según el citado Real Decreto. Además en materia de coordinación de actividades empresariales y conforme se detalla en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas, se dará respuesta a lo que el *Real Decreto 171/2004, (Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales)*, establece como obligaciones para la empresa contratista en su relación con LA AGENCIA y otras posibles empresas concurrentes. Los requisitos que al respecto deben acreditarse, se concreta en el Sistema de Gestión de LA AGENCIA, en la Instrucción Técnica de Coordinación de Actividades Empresariales en vigor.

5 ANEXO I: POLÍTICA AMBIENTAL DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA

La dirección de la Agencia de Medio Ambiente y Agua consciente de la importancia que revisten sus actividades en el entorno natural, y con el propósito de continuar con la compatibilidad y mejora del desarrollo de dichas actividades desde la perspectiva de la protección del Medio Ambiente, establece los siguientes principios:

1. *Fomento del uso racional y eficiente de los recursos (agua, papel, energía, combustibles,…).*
2. *Reducción la generación de residuos, gestionando y valorizando los mismos, aprovechando las oportunidades que ofrece la economía circular y promoviendo prácticas y soluciones eco-eficientes.*
3. *Fomento de buenas prácticas ambientales entre sus proveedores y clientes, así como entre las personas que forman parte de la organización.*
4. *Contribución a la investigación, desarrollo y difusión del conocimiento científico y tecnológico destinado a la preservación del medio ambiente.*
5. *Cumplimiento de los requisitos legales ambientales aplicables a cada actividad así como los requisitos voluntariamente asumidos por la organización.*
6. *Priorizar el enfoque preventivo frente al correctivo en el desempeño diario de su actividad, a través de la adopción de medidas que permitan la mejora de la calidad ambiental y la prevención de la contaminación, el uso sostenible de los recursos naturales, la mitigación y adaptación al cambio climático, la protección de la*

biodiversidad y de los ecosistemas y la lucha contra la erosión y la desertificación, así como el cumplimiento de todos los demás compromisos ambientales que la Agencia suscriba.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos anteriores, la Agencia de Medio Ambiente y Agua dispone de un sistema de identificación, evaluación y gestión de efectos ambientales derivados de sus actividades, siguiendo los requisitos de la norma UNE-EN ISO 14001, contando con la certificación de determinadas actividades específicas, y el compromiso continuo de ampliar el alcance de dichos certificados.

Personas de Contacto:

- Servicios Centrales: Edificio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sito en calle Johan G. Gutenberg n 1, Isla de la Cartuja (Sevilla).

  Alfonso Naranjo Naranjo
  mail: alfonso.naranjo.naranjo@juntadeandalucia.es
  Teléfono: 670 94 15 51

- Oficina Provincial en Sevilla: Edificio de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, sito en calle Johan G. Gutenberg n 1, Isla de la Cartuja (Sevilla).

  Marcial Caballero Gómez
  mail: marcial.caballero@juntadeandalucia.es
  Teléfono: 629 92 15 41

6 ANEXO. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dª ……, con D.N.I. ……, en representación de la empresa …… con C.I.F. ……, en calidad de …… y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):

   ☐ Servicio de prevención propio.
   ☐ Servicio de prevención ajeno.
   ☐ Servicio de prevención mancomunado.

3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:

   - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
   - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
   - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
   - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
   - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
   - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc) , y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
   - En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.

5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

En ……a……de……de……

Fdo.: